

Cultura, Universidad y Derecho Romano en la Encrucijada de nuestro Tiempo

Juan Iglesias*

Catedrático de Derecho Romano de la Universidad Complutense de Madrid (España).

La crisis de la Cultura ha llevado al fracaso a la Universidad, siendo un corolario la postergación o la supresión del Derecho Romano dentro de los planes de estudios de Europa, pese a que la ciencia romanística ha alcanzado un alto grado de desarrollo. Paradójicamente, los países del Este mantienen la enseñanza del Derecho Romano pues éste permite una mejor formación de los futuros juristas por su terminología, conceptos, categorías, esquemas y clasificaciones.

Estas reflexiones sirven para un interesante e inquietante planteamiento del autor en torno a la necesidad de implementar el estudio del Derecho Romano, con especial referencia a la jurisprudencia, para así superar los problemas de formación jurídica que enfrentan muchos países pertenecientes al sistema jurídico romanista.

ELVIRA MENDEZ CHANG

Profesora de Derecho Romano en la Facultad de Derecho y del Magister en Derecho con mención en Derecho Civil de la Escuela de Graduados de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

1. No creemos inoportuno, sino todo lo contrario, el poner en juego de comunicación estos tres temas: Cultura, Universidad y Derecho Romano.

En efecto, el Derecho Romano es precioso ingrediente de nuestra cultura occidental; la Universidad es "poder espiritual", que, sobreponiéndose a tantas y tantas techniquerías políticas como hoy padecemos, puede y debe ser escuela que ilumine, oriente y sostenga al alma misma de una vida social libre de toda traición o malévolos descarrío.

La actual sociedad vive -sufre- una hora de desconcerto, que es tanto como decir de perversión, turbación o descomposición del orden que debe serle propio.

Nuestras palabras y nuestras acciones se ofrecen hoy carentes de modo y medida. En línea máxi-

ma, lo que decimos y lo que hacemos no pasa de ser mentira disfrazada en arriscado artificio.

Ciertamente, mentira hay, y la más grande y grave, cuando abordamos un sinfín de cuestiones sin rozar la muy soberana de la **verdad**.

No es verdad, no puede ser verdad, nuestro frívolo y presuntuoso asentamiento en una 'modernidad' que no quiere contar para nada con lo **clásico**, con lo tradicional, sea en su textura, en su esencia - cifra y compendio de la energía histórica-, sea en su modo de operar sobre la realidad vital.

No es verdad, no puede ser verdad, esa actitud de quienes, vueltos de espaldas a nuestra consistencia actual, con incontestable entronque en el pasado, peroran acerca de algo que es puro andamiaje etéreo, y a lo que llaman "postmodernismo"¹.

* El autor es además miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, y Presidente de Honor de la Sociedad Española de Derecho Romano.

1. Véase EUGENIO TRIAS, *Los límites del mundo*, Barcelona, 1985, págs. 111, 112 y 116.

Nos desgajamos de lo tradicional, de lo vivífico heredado, y no calibramos el significado del presente, anclado en el pasado. Nos llenamos la boca con la palabra "progreso", luego de embadurnarla con "ocurrencias" nunca denunciadoras de segura y benéfica manera de civilidad en ascenso.

Progreso, decimos, en los campos del pensamiento, del comercio, de la política, de la economía, del arte... Pero "ha sido precisamente la afirmación desenfrenada, auténticamente "moderna", de este progreso lo que nos ha conducido a la actual situación, que sentimos como algo profundamente intranquilizador y que amenaza acabar con la vida misma"².

Cierto que la historia es un "IR HACIA ADELANTE". Es "progresión" **-progressio-**, salvo que no siempre en ganancia de virtud **-progređi in virtute-**. No siempre, no ahora, cuando la diosa Técnica supone una grave amenaza para las verdades de tradición eterna, para esas mismas que, alzándose por encima de lo sólo ocasional y para siempre muerto, hacen perpetua la esencia, la quiddidad del ser, que es, con nosotros, el alma entrañada de lo humano nuestro. Quien bucea en la hondura de "la humanidad en nosotros", acallada por la bullanga de cuantos pretenden mudar la dirección del mundo, está en situación de saber que tales verdades tradicionales, sacadas que sean a flote y acomodadas al estilo del tiempo, pueden ayudar a que "el ser mismo" siga siendo.

Condenable es la incomunicación de muchas de nuestras normas -no sólo de las "legales"- con unos principios de razón moral frívolamente apartados como antiguallas.

Hoy por hoy, nadie ha probado que los "problemas supremos" y, entre ellos, y sobre todo, el de la forja de un convite social atenido a reglas de Justicia, estén en vías de resolverse por principios de novísimo cuño. Por principios cuya **magna novitas** ofrezcan un ilusionado y benéfico programa de vida a los individuos y a las sociedades.

Hoy por hoy, nadie ha probado que las **posibilidades todas** de nuestra cultura occidental han recibido explicación real entera, cuando es ahí donde están las fuentes de perfección salvadora.

Así las cosas, y mientras esto último no ocurra, creemos que todavía hay algo que hacer, y es ver lo que no vemos. La ceguera que acompaña al furor novísimo impide demostrar que nuestra cultura occidental atesora principios que, sacados de su quieta matriz y atemperados a las presentes demandas, por descomunales que éstas sean, pueden mejorar las estructuras políticas, económicas, sociales y religiosas existentes.

El fabuloso y desafiante conjunto de conocimientos y medios técnicos ofrecidos por la ciencia moderna impulsa un industrialismo dispensador de ciertos beneficios materiales -no bien repartidos, por lo demás- pero creando riesgos que abocan a la "Guerra Última"³. En todo caso, nada permite vislumbrar ahí una alternativa al "espíritu", esto es, al jugoso repertorio de principios, valores e ideas tradicionales.

No creemos que el progreso técnico-científico sea capaz de dar con esa alternativa. No creemos que pueda alumbrar "unidades brillantes", puntos de unión y de contacto que ofrezcan una y la misma luz a la cultura, al gusto, al espíritu⁴.

Naufragamos, sí. Por ignorancia de la **verdad**, por no "dedicar la vida a la verdad" **-virtam impendere vero**⁵. A esa misma verdad que proclama el necesario reinado de ciertos principios espirituales enraizados en el orden moral, con su recia y sabia carga de reglas y frenos.

He aquí unas aleccionadoras palabras de Zubiri: "Si el científico, el "sabedor de cosas" y "poseedor de ideas", al verse solo y desplazado en el mundo, recapacita, y entra en sí mismo, ¿qué encuentra dentro de sí con que justificarse? (...) En el científico, sus métodos comienzan, a veces, a tener muy poco que ver con su **inteligencia**. Los métodos de la

2. LORTZ, *Unidad europea y cristianismo*, trad. esp., Madrid 1961, pág. 80.

3. Estamos a las puertas de que el Error lleve al Horror, al Holocausto. Véase TRIAS, ob. cit., págs. 192 y sigs.

4. Cfr. BRAUDEL, *Las civilizaciones actuales. Estudio de historia económica y social*, trad. esp., Madrid, 1973, pág. 338. Véanse, en esta misma obra, las págs. 44, 45 y 298 y sigs.

5. JUVENAL, *Satir.*, 4,91.

6. ZUBIRI, *Naturaleza, historia, Dios*, 2ª ed., Madrid, 1951, págs. 23-24.

7. ORTEGA Y GASSET, *Obras completas*, 2, Madrid, 1946, pág. 272.

8. ALEXIS CARREL, *La incógnita del hombre*, trad. esp., Buenos Aires, 1947, página 247.

9. LORTZ, ob. cit., pág. 81.

ciencia van convirtiéndose con rapidez vertiginosa en simple técnica de ideas o de hecho -una especie de meta-técnica-; pero han dejado de ser lo que su nombre indica: órganos que suministran evidencias, vías que conducen a la verdad en cuanto tal (...) Penosa y lentamente, el hombre ha ido tejiendo un sutil y vidrioso sistema de posibilidades para la ciencia. Cuando se desvanecen, la ciencia deja de ser viva para convertirse en producto seco, en cadáver de la verdad”⁶.

2. El doctrinarismo político hoy imperante trata fuera de juicio la realidad humana. No apoyado en ciencia verdadera, sujeto a rígidos esquemas, alza lo imaginario sobre lo que “es”.

El hombre-concepto y la sociedad-concepto se empujan sobre la realidad en unas construcciones abstrativas que, sólo acomodadas a tendencias materiales, adormecen o matan la dignidad del ser humano.

Por tema de moral puede y debe resolverse cuanto demanda la “zona reservada” de cada hombre y también esa otra del convite social a la que está vocado por naturaleza.

La ley moral natural, decretada desde lo eterno, ha sido dejada de lado en el mundo moderno. Sin embargo, por principios de ella cabe solventar los problemas magnos: el de la explotación del individuo, víctima de la desafiante opulencia de los dueños y directores del poder económico; el de una Técnica arrasadora de “esa vida primaria y espontánea del espíritu, que es idéntica hoy y hace diez mil años”⁷; el del asentamiento de la Gran Sociedad, por obra de un Derecho Internacional con descanso en el amor, tal como proclamara Francisco de Vitoria.

Todo estriba, a la postre, en que lo más de esa ley moral natural reciba **estreno** en esta civilización, donde “las ciencias de la materia inerte nos han llevado a un país que no es el nuestro”, pues “hemos aceptado todos sus dones: el individuo se ha vuelto mezquino, especializado, inmoral, ininteligente, incapaz de gobernarse a sí mismo y a sus propias instituciones”⁸.

Peligramos, sí. Por nuestro alejamiento de las fuentes de energías -de las fuerzas morales- de la esencia de Europa⁹.

3. La crisis europea, la crisis del clasicismo, lleva al fracaso de la Universidad. Ciertamente, “el fracaso de la Universidad ante las necesidades actuales del hombre -el hecho tremendo de que la Universidad haya dejado de ser un *pouvoir spirituel*- es sólo una consecuencia de aquella crisis, porque la Universidad es clasicismo”¹⁰.

Tal como ha sido denunciado recientemente¹¹, desde finales de la Segunda Guerra Mundial, la Universidad, albergue antes del ideal humanista, ha sido víctima del extremo crecimiento de la población escolar, de la racionalización tecnológica, espoléada por la competitividad económica, de la burocratización de la enseñanza a través de la creciente politización de su administración. A los casos escandalosos recogidos en tal denuncia -eliminación de disciplinas filosóficas en las Universidades americanas, desaparición de la filología clásica, incluso en universidades como las alemanas-, y que son fruto de tal estado de cosas, añadimos aquí nosotros la postergación, cuando no la supresión del estudio del Derecho Romano.

Por verdad, y desgraciadamente, soplan hoy vientos contrarios al cultivo del Derecho Romano. El único refugio de tal cultivo -la Universidad- se va achicando más y más. Y todo acaece, y aquí es de señalar la tremenda y dramática paradoja, cuando la ciencia romanística alcanza un altísimo grado de pujanza.

Ocurre la dicha pujanza en medio de condiciones adversas: la falta de vigencia del Derecho Romano y la ausencia de movimientos políticos de alto bordo que, debidamente orientados por la cultura, nutran a la sociedad civil de principios jurídicos valerosos para su buen regimiento.

Hay ocasiones en que la política, por malicia o por ignorancia -o por ambas cosas- se declara enemiga de la cultura, y entonces nada bueno puede acontecer en punto al imperio del Derecho, con todo el beneficio que procura a la vida social. En cambio,

10. ORTEGA Y GASSET, *Obras completas*, 4, Madrid, 1947, pág. 397. Cfr. GUARINO, *L'Università oggi*, en *Atti Accad. Pontaniana*, n.s., 33 (1985), págs. 69 y sigs.

11. E. SUBIRATS, *La disfunción de la Universidad*, en *El País*, de 4 de octubre de 1986. Cfr. LATORRE, *Universidad y sociedad*, Barcelona, 1964, págs. 47 y sigs.

una política sanamente comprometida con una corriente cultural asistida de solidez, de fortaleza -de *Gründlichkeit*- puede colocar y coloca al Derecho en su sitio.

Es lo cierto que la cultura -la nuestra, la heredada- vive hoy uno de sus peores momentos. El industrialismo invasor que procura la Técnica, la carencia de unas instancias parejas a las romanas del *officium*-propulsoras, en grado máximo, de la faena ético-social-, las impulsiones o apremios motivados por el azoramiento que produce el vértigo y el imperio descarnado y rabioso del politicismo -"que viene a ser algo así como una política sin ética"¹²- dejan campo libre a pomposos y baldíos "programas" o "manifiestos" pseudoculturales.

El politicismo arrincona a la Política, con mayúscula, es decir, a ese "arte de hacer una nación, un pueblo", según la expresión unamuniana.

El politicismo envilece cuanto toca. Por lo pronto, el lenguaje, como lo prueba el endiablado juego al que ha sido sometida la palabra "democracia".

*"La palabra democracia era inspiradora y respetable cuando aún era siquiera como idea, como significación, algo relativamente controlable. Pero después de Yalta, esta palabra se ha vuelto ramera porque fue pronunciada y suscrita allí por hombres que le daban sentidos diferentes, más aún, contradictorios: la democracia de uno era la anti-democracia de los otros dos, pero tampoco estos dos coincidían suficientemente en su sentido"*¹³.

Malo es lo dicho, pero no lo es menos el que buen número de intelectuales coadyuven a los males enraizados en el politicismo. No escasean entre los intelectuales -únicos capaces de definir, de "dejar a las cosas ser"- los que adoptan una de estas posturas: la de arrinconarse, empavorecidos, en las guardias de sus cuartos de estudios; la de los que quieren mandar, en contradicción con su dicha tarea de definir, de denunciar y fijar claridades; la de los que, borreguilmente, suman su voz al estridente coro de los politicastros, máximos depredadores de la Política.

Amén de que tantos y tantos intelectuales de esta hora se caracterizan por poner fronteras a saberes especializados, sin atacar, inteligente y decididamente, bajo prisma de santa unidad, el Gran Tema de la Cultura¹⁴ Y hoy por hoy, todavía, y pese a todo, de la enraizada en lo europeo. En lo visible y en lo no visible de lo europeo, en lo que corre por las venas de esa espiritual realidad colectiva, tan soberana como traicionada, que es Europa.

4. Ingrediente de esa dicha Cultura es el Derecho Romano, aunque haya perdido su vigencia en los territorios europeos.

Malo es, de todas maneras, que el Derecho Romano, en el momento presente, tenga escasos pregoneros fuera del ámbito que me es propio. Salvo honrosas y loables excepciones, a las que aquí rindo tributo, los romanistas actúan en solitario.

Alejados de nosotros, romanistas, los más de los juristas y no sin cierta culpa nuestra¹⁵, estos últimos, para colmo de desdichas, participan raramente en el quehacer legislativo. Con el resultado de que en el cúmulo inmenso de leyes actuales hay poco sitio para lo que ha sido y debe ser eso que llamamos Derecho.

Aunque sea la nuestra, la de los romanistas, "voz que clama en el desierto", debemos pugnar contra la "tesis abandonista". Tesis que, carente de toda justificación, está llevando a la supresión o, en el mejor de los casos, a la postergación del Derecho Romano en los planes de estudio de la enseñanza universitaria.

Como hemos señalado en otras ocasiones, resulta singular, a fuerza de paradójico, que en tales planes, y por lo que toca a los países del Oeste europeo, el Derecho Romano va perdiendo posiciones, al ser insertado en una "Historia Universal del Derecho antiguo", mientras aparece firme en el Este socialista¹⁶.

Sin entrar aquí en la cuestión relativa a la mayor o menor revisión de ciertas posiciones dogmáticas -

12. LOPEZ FRIAS, *Estética y política. En torno al pensamiento de J. Ortega y Gasset*, 2ª ed., Barcelona, 1985, pág. 29. Sobre "la política como justa medida", véase GENTILE, *Intelligenza política e ragion di Stato*, Milán, 1983, págs. 35 y sigs.

13. ORTEGA Y GASSET, *Meditación de Europa*, Madrid, 1960, pág. 24.

14. Sobre el significado de los términos "civilización" y "cultura", véase Braudel, ob. cit., págs. 12 y sigs.

15. Véanse BIONDI, *Arte y ciencia del Derecho*, trad. esp. de LATORRE, Barcelona, 1953, pág. 188, y DE FRANCISCI, *Síntesis histórica del Derecho Romano*, trad. esp., Madrid, 1954, págs. 4 y 5.

16. Sobre la enseñanza del Derecho romano en los países socialistas, véanse los escritos de DIOSDI, KLIMA, MAROTI, POLAY, REBRO, STANOJEVIC y TOMULESCU insertos en *Index*, 3 (1972). Sobre reciente literatura romanística en Hungría, véase HAMZA, *A Magyar Római Jogi Szakirodalom Bibliográfiája (1945-1985)*, Budapest, 1986.

el llamado "*stalinischer Dogmatismus*", singularmente acordes con el materialismo histórico, resulta cierto, y plausible, en todo caso, que la enseñanza del Derecho Romano se vea afianzada en los países socialistas, contando con una pléyade de ilustres estudiosos.

Las razones -y nunca mejor dicho- por las que se enseña el Derecho Romano en las naciones del Este europeo se alzan por encima de la creencia, allí abrigada, de que es un Derecho "burgués" y, por tanto, servidor de condenables intereses individualistas¹⁷. Con acierto, se entiende allí que el encuentro con el Derecho Romano, en su terminología, en su conceptual, en sus categorías, esquemas y clasificaciones, permite la mejor educación de los jóvenes juristas. Permite saber, sin más, **qué es el Derecho**¹⁸. Advertido cuanto queda dicho, resulta chocante, en verdad, lo que ocurre ahora mismo en el Occidente europeo. Sea por "demagogia descarriada y mal aconsejada"¹⁹, sea por ignorancia, sea por airear la bandera de un equivocado "progresismo", sea por actitudes políticas reñidas con cualquier modo de aconsejada dialéctica, sea por la propia quiebra del "espíritu europeo", lo cierto es que la enseñanza del Derecho Romano -la más soberana manifestación de lo jurídico- va perdiendo terreno en los planes de estudios de unas universidades que están a punto de perder su *ratio*, su *mens*, su *animus*, su razón, su alma, su inteligencia, no apercibiéndose de que su misión más alta es la de dar cobijo al ideal humanista²⁰.

5. El Derecho Romano explicado en las aulas universitarias, con eje y centro en las instituciones jurídicas privadas, es el "Derecho Romano histórico", esto es, el desenvuelto, por vía de latinidad y por vía helénica u oriental, desde los orígenes hasta la Compilación Justiniana.

Tal explicación o exposición atiende a la "primera vida del Derecho Romano", a la decididamente su-

ya, pese a tales o cuales altibajos. La que viene después, la "segunda vida", operada por la doble recepción del Derecho Romano a través del libro -el *Corpus iuris*- y, en los países románicos, de la lengua, queda fuera de nuestro ámbito docente.

En cualquier caso, y aún entendiendo que esa "segunda vida" no es fiel continuadora de la primera, por lo mismo que es otro el escenario, otra la circunstancia, resulta cierto que el Derecho Romano -y no ya en su pura y entera normativa, sino en lo que abriga de percepción de lo "jurídico", y más aún, de sentimiento de lo "jurídico", casado con lo "justo", con lo único moralmente imperable- es ingrediente de nuestra cultura, tan trabajada hoy por descomunal desconcierto.

Mas, dejando de lado toda discusión acerca de lo que significa y representa la "tradición romanística" -puesta por nosotros en relación fundamental con legislaciones entroncadas en el *Corpus iuris*, aunque no de modo mecánico o incondicional²¹-, verdad es que la normativa romana o buena parte de ella, al menos, no ha sobrevivido en su **forma**, sino tras su **re-forma: eadem, sed aliter**.

Alzándose por encima de la diversidad jurídica medieval y de la unidad codificativa de la Edad Moderna, el Derecho Romano se muestra presente, de un modo o de otro, en numerosas legislaciones actuales. Y todo, pese a su transporte a situaciones ambientales distintas, a la aparición de figuras nuevas en las relaciones de tráfico y a la propia incapacidad para satisfacer toda una serie de avanzadas demandas.

Es cierto que la penetración del Derecho Romano corre pareja con la romanización de buena parte de los territorios europeos, pero a eso se añade el verse en él un incomparable monumento de saberes especialmente útiles para el regimiento de la vida

17. Creencia errónea, si el estudio del Derecho Romano se sobremonta a lo que dicen los solos textos "legales" y jurisprudenciales, prestando atención a toda una serie de virtudes, a todo un mundo de moralidad social, a toda una preceptiva extrajurídica cifrada en el officium. Cfr. BIONDI, *Annali Catania*, 1928-29, pág. 37 (extr.); IGLESIAS, *Estudios: Historia de Roma. Derecho Romano. Derecho Moderno*, 2ª ed., Madrid, 1984, págs. 169 y sigs.

18. POLAY, *L'insegnamento del diritto romano nei paesi socialisti*, en *Index*, 1 (1970), págs. 130 y sigs. (*Studi Saresi*, 3ª s., 1 (1969), págs. 581 y sigs.). El propio romanista insiste sobre el tema en la misma revista *Index*, 3 (1972), páginas 129 y sigs.

19. En palabras que nos cansamos de reproducir, del colega (marxista) ROCES, *Necesidad de actualizar la enseñanza del Derecho Romano y Marxismo*, en *Index*, 4 (1973), pág. 40.

20. Véase el número monográfico que el Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 6 (1987), por feliz iniciativa de su director, el profesor Martínez Val, consagra a la defensa del Derecho Romano, con doctas consideraciones de eminente juristas de varia condición e interesantes artículos de GARCIA GARRIDO, A. FERNANDEZ DE BUJAN, ROSET, REINOSO, IZQUIERDO, ALCOLEA y RICO PEREZ. Para lo que ocurre ahora en Italia, véase el editorial de la revista *Labeo*, 33 (1987), págs. 5 y 6.

social. En el Derecho Romano llega a verse el Derecho. Así, sin epíteto o aposición alguna.

Cuanto ha acaecido y cuanto hoy sucede prueba que el Derecho Romano es instrumento privilegiado para la formación del jurista, es decir, para un hombre no dispuesto a sustituir la temática jurídica por la temática legal, la técnica interpretativa sabia por la insustancial y casi mecánica, la entrega al logro de lo justo por una dogmática científicista o científicoide, que se enajena, no sin cierta soberbia, de la vida, realidad de realidades a la que, por encima de todo, debe servir el Derecho.

En cualquier caso, la enseñanza actual del Derecho Romano -y del Privado hablamos, fundamentalmente- no debe pararse en la simple y fría exposición de las instituciones. Debe ahondar en el significado íntimo, a veces soterrado, de cada una de ellas, y por manera de reconducirlas todas al entero espíritu de lo jurídico de Roma; debe habérselas con unas categorías que, desde entonces hasta hoy, son determinantes primarias y peculiares del Derecho; debe, en fin, y sobre todo eso, tener trato con el modo de saber y de operar del *iusprudentis*, eximio pesquisidor y defensor de la justicia²².

Por verdad, "la grandeza y el valor imperecedero y, por tanto, actual, del Derecho Romano está en la jurisprudencia, que representa verdaderamente algo único en la historia"²³.

Fue la jurisprudencia la que llevó el Derecho Romano al más potente y brillante grado de perfeccionamiento, y no ya sólo por su lógica impecable, por su razonar geométrico, por sus decisiones sentenciosas, concisas o lapidarias, sino por "haber precisado qué es el Derecho, qué es la ciencia del Derecho, cuál es el método jurídico"²⁴. Todo eso -Derecho, ciencia del Derecho, método jurídico- tiene como mira el logro de la justicia, tal como la siente la conciencia colectiva.

En traer a maridaje el Derecho con lo que es bueno y justo *-bonum et aequum-* reside el gran mérito de una jurisprudencia que a nosotros, hombres de hoy, nos brinda las más industriosas enseñanzas.

Acordes con lo que acabamos de decir, creemos que hoy se impone no una "actualización" del Derecho Romano, sino de la enseñanza del Derecho Romano²⁵, de suerte que ésta pregone la búsqueda, a la manera romana, de la justicia.

Nos repetimos: "No es posible actualizar el Derecho romano, sino la enseñanza del Derecho Romano. No es posible reglamentar la vida presente con la normativa romana."

"No cabe eso de -retomar a Savigny- (Koschaker); eso de volver al *-modernus usus Pandectarum-* (Wenger); eso, en fin, de -prestar quieta y única atención a las viejas y tradicionales fuentes jurídicas- (Mitteis)"²⁶.

Se trata de que en los países herederos de Roma, en los que lo son por la doble vía de la lengua -"sangre del espíritu"- y del libro -el *Corpus iuris*-, saquemos de modorra a nuestro sentir jurídico, enraizado en lo romano, y propinemos, de acuerdo con él, contando con su ayuda, la enseñanza de los *iusprudentes*²⁷.

Tal actualización de tal enseñanza no es negada a países no romanizados, a países en los que la recepción del Derecho Romano se operó sólo por el libro, y no ya también por el cuasi latín que es el romance. No es negada, y debe venirle impuesta por algo ya dicho, y esto es, porque el Derecho -así, a secas-, en sus raíces, en su terminología, es sus conceptos, en sus categorías, en sus esquemas y en sus clasificaciones, tiene descanso en lo romano. Y también, y en definitiva, porque todo pueblo, cualquiera que sea su origen, puede recibir lecciones de

21. Sobre el significado de la expresión "tradición romanística", véanse BIONDI, *Prospettive romanistiche*, Milán, 1933, págs. 1 y sigs.; WIEACKER, *Über Aktualisierung der Ausbildung im Röm. Recht*, en *L'Europa e il dir. romano*, 1, Milán, 1954, págs. 518 y sigs.; ORESTANO, *Del problema del dir. romano e della sua storicità*, en *Riv. trimestrale di dir. e procedura civile*, 39.3 (1985), págs. 545 y sigs.

22. El tema de la justicia, que es el tema mismo del Derecho, está presente no sólo en las decisiones de los juristas sobre casos concretos, sino también en las que pudiéramos llamar 'declaraciones generales'. Véase, a este propósito, IGLESIAS, *Espíritu del Derecho Romano*, 3ª ed. inalterada, Madrid, 1984, págs. 32 y sigs. (*Spirito del diritto romano*, trad. ital., Padua, 1984, reimpreso en 1985, págs. 25 y sigs.).

23. BIONDI, *Arte y ciencia del Derecho*, cit., pág. 197.

24. BIONDI, ob. cit., en la nota anterior, pág. 198. Cfr. GARCIA GARRIDO, *Actualidad de la jurisprudencia romana y enseñanza del Derecho*, en *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, 6 (1987), págs. 37 y sigs.

25. GUARINO, *Conoscere il diritto romano*. Lezione tenuta in occasione del veinticinquesimo aniversario della Facoltà Giuridica Teramana, el XVIII diciembre de 1987, pág. 2 (estr.), habla de cómo el Derecho Romano no es, en sí, fastidioso: "lo hacen fastidioso alguna vez (o acaso con frecuencia) los que lo enseñan".

unos juristas consagrados a la excelsa tarea de procurar la realización de la justicia, con lo que se pone al Derecho en su sitio.

En todo caso, debe reconocerse que “el valor del Derecho Romano no puede agotarse en pasatiempos erudito-filológicos, pues el Derecho Romano es un factor fundamental en la Historia de la Cultura”²⁸.

6. La enseñanza del Derecho Romano se dirige a escolares que mañana alcanzarán la condición de juristas.

Ojalá que en ese mañana venidero nuestras lecciones sean provechosas, por manera singular, a los estudiosos del derecho privado y a los filósofos del Derecho.

A los estudiosos del Derecho Privado, sabedores siempre de cuán beneficioso es el trato con el Derecho Romano, del que aquél recibe su primario sustento, pero distanciados hoy de la literatura romanística, por lo mismo que ésta les resulta un tanto cabalística o enigmática.

A los filósofos del Derecho, que pueden allegar en la ciencia jurídica romana cuanto conviene a una “teoría general” no desatenta a la *vera philosophia* de los *iuris prudentes*²⁹.

Nuestro momento histórico reclama una cierta comunicación entre los romanistas y los jusfilósofos. Unos y otros, sin que pierdan autonomía sus métodos

o maneras de investigación, pueden y deben contribuir a que una “teoría general del Derecho” reciba los no pocos cuidados de que ha menester.

Una filosofía del Derecho sumisa a modo doctrinal, en el que toda divagación es permitida, se convierte en algo tan anodino como cargante. Una filosofía del Derecho victimada “por el terrorismo de los científicos de laboratorio” contribuirá a su propia proscripción en el marco de la enseñanza universitaria.

Un Derecho Romano ortodoxamente reconstruido es algo indeclinable, pero debe hacerse de manera que sus específicos criterios resulten comprensibles a los cultivadores de la teoría general del Derecho³⁰.

Hay que fomentar el número y la consistencia de tales cultivadores. Si la teoría, como se ha dicho, es el capitán, y la práctica, los soldados, conviene crear un clima intelectual y moral que ponga las cosas en su sitio.

Atravesamos momentos difíciles. Tan difíciles como que estas dos disciplinas profesoras -el Derecho Romano y la Filosofía del Derecho- están en trance de desaparecer o de quedar reducidas a meras “curiosidades”.

Más aún, el resto de las disciplinas jurídicas, en esta hora de leyes sin cuento, y dictadas casi siempre no ya a tenor de lo que manda el Derecho, sino

26. IGLESIAS, *Estudios*, cit., pág. 63.

27. ROCES art. cit. (Index, 4 (1973), pág. 40): “...hay que abrir de par en par las puertas de nuestras aulas y de nuestros seminarios y centros de investigación a las corrientes de aire renovador. Sacar la enseñanza del Derecho Romano, donde todavía se enquistó en él, del mundo muerto de la arqueología, para incorporarlo al mundo vivo de la historia y de la sociedad, que es uno y el mismo. Transformar la enseñanza de nuestra materia -y la del Derecho, en general- de una disciplina catequística, formalista, dogmática, pragmática, arcaica y memoriata, repetidora, definitiva y categorial y, por ende, antipática, repelente, indeglutible y deformadora, en una enseñanza racional y razonadora -para mentes adultas-, crítica, formadora y actual, modeladora de conciencias, por cuyas venas circula la sangre de los problemas sociales, humanos, haciendo, así, de ella una escuela fecundadora del espíritu del jurista (...) La lucha por la conciencia y el espíritu del hombre es, en efecto, tal como yo lo veo, el ejemplo preclaro de los grandes juristas de Roma en su época creadora y el de los más sugestivos cultivadores de nuestra ciencia, en su período de esplendor”.

28. A. D'ORS, *Jus Europaëum?*, en *L'Europa e il diritto romano*. Studi Koschaker, 1, Milán, 1953, pág. 465, quien propone la superación de la idea de “europeísmo”, para ir a un *ius oecumenicum* con descanso en el *ius naturale* (pág. 476). Cfr. ALVAREZ SUAREZ, *Horizonte actual del Derecho Romano*, Madrid, 1944, págs. 38 y 39, en su referencia a Petra Zychi (“el Derecho Romano representa la realización del ideal inmutable del Derecho natural”), y p.43, en relación con Rabel (“...la misión más noble del Derecho Romano sería una vez más el punto de partida para un derecho mundial y dejarse absorber por un nuevo *ius gentium privato*”).

29. Afortunadamente, contamos hoy con jusfilósofos que valoran debidamente el significado de la ciencia jurídica romana. Así, RENARD, *Introducción filosófica al estudio del Derecho*, 1, trad. esp., Buenos Aires, 1947, pág. 71; RECASENS SICHES, *Experiencia jurídica, naturaleza de la cosa y Lógica razonable*, México, 1971, página 197; BOBBIO, *Scienza del diritto e analisi del linguaggio*, en Riv. trimestrale di dir. e procedura civile (1950), pág. 363; SANCHEZ DE LA TORRE, *Los principios clásicos del Derecho*, Madrid, 1975, *passim*, y *El Derecho en la aventura de la libertad*, Madrid, 1987, págs. 56 y sigs.

30. Cfr. GUARINO, *L'ordinamento giuridico romano*, 4ª ed., Nápoles, 1980, pág. 39.

de lo que ordena la "circunstancia política", corren el riesgo de perder su sustantividad y nombre propios. Al paso que vamos, no será extraño que el "Derecho Civil" o el "Derecho Mercantil", por poner dos ejemplos, reciban la denominación de "Legislación Civil" y "Legislación Mercantil".

7. Hemos de creer que en lo bueno y sazonado del pensamiento sobre el Derecho y la Justicia puede encontrarse lección provechosa para el saludable regimiento de los hombres.

Confiemos en que "la opinión pública y los gobernantes antes cuiden las exigencias empírico-morales que las técnica-rationales, hasta que sea restablecido el equilibrio entre técnica y conocimiento moral". Sepamos, en todo caso, que "hay poco en el pensamiento pasado sobre el Derecho y la Justicia de lo que no pueda sacarse alguna enseñanza para un futuro establecimiento de la justicia entre los hombres"³¹.

Pongamos la esperanza en eso, desde aquí, donde estamos y somos, y creyentes de que "la fuerza creativa de Europa sólo recuperará todo su vigor cuando dejemos emerger el propio pasado con la misma naturalidad, confianza y eficacia de cuando construíamos nuestras catedrales"³².

Vayamos al futuro desde un presente enraizado en lo pretérito³³, acordes siempre con esa manera de "sucesión", de seguimiento, que es la historia. Porque "el hombre y la historia vienen de lejos y van hacia muy lejos". Porque eterna, continua y fecunda es la **acción del espíritu** en la vida de las naciones y de los pueblos³⁴.

8. Dicho todo lo anterior, alguien se preguntará si es que nosotros, luego de afirmar que "el pasado continúa en el presente, formando parte de él", creemos de verdad que, ante la imagen que hoy ofrece el mundo, podemos refugiarnos en el humanismo tradicional para salvar los males acarreados, entre otras cosas, por una gigantesca técnica científica que tiene en jaque a la Humanidad entera. Y contestamos que tal es posible, pero bajo una condición: la de que clarifiquemos nuestros espíritus.

Importa, y mucho, que iluminemos todo esto:

31. WIEACKER, *Privatrechtsgeschichte der Neuzeit*, 2ª ed., Gotinga, 1967, pág. 619.

32. ROBERT DE VENTOS, *Europa y otros ensayos*, Barcelona, 1986, pág. 32.

33. Cfr. ORTEGA Y GASSET, *Obras completas*, 5, Madrid, 1947, pág. 151; RICCOBONO, *Messaggio alla Redazione di Ivra*, 1 (1950), pág. 3.

34. SANCHEZ ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, 1, 3ª ed., Buenos Aires, 1971, págs. 49 y sigs.

35. IGLESIAS, *Roma: claves históricas*, Madrid, 1984, pág. 24.

- cómo las ideologías políticas, cualquiera que sea su signo, deben librarse de exacerbados dogmatismos, de tajantes proposiciones que luego vendrán zarandeadas por una realidad amigada con lo inesperado y sorprendente;

- cómo el misterio de la política, según enseñaron los romanos, consiste en aprovecharse de la ocasión *-occasionem arripere-*, en ponerse delante de la realidad, sacando de ella todo su jugo, y siempre para venir en ayuda de los intereses sociales o naciones³⁵.

- cómo es menester contar con los "contrarios", advirtiendo que, de cielos abajo, no hay una ideología política, una sola, que acapare todas las verdades;

- cómo en cualquier manera de Estado nada debe atentar contra la dignidad humana, contra la que es propia de cada hombre, librándole de un sinfín de esclavitudes;

- cómo ninguna nación puede ser hoy "zona acotada", porque tantas y tantas cosas traen a comunicación los pueblos todos, y la puesta en juego de los solos "intereses nacionales" perjudicará, en último extremo, a sus propios defensores;

- cómo la salvación puede lograrse por práctica cierta, segura, del dicho humanismo tradicional, que no se traduce, ni mucho menos, en un asimiento a fórmulas, figuras o instituciones petrificadas, sino a las sempiternas esencias del espíritu, puestas ahora al servicio de una vida siempre en marcha hacia adelante, y

- cómo, en fin, y contra lo que alguien piensa, no hace falta crear una nueva religión, cuando contamos con una trilogía de lenguas teológicas -Atenas, Jerusalén, Roma- capaz de operar el Milagro deseado.

Repetimos: hay que clarificar y purificar nuestros espíritus. Un nuevo ascetismo hace falta³⁶.

Ojalá sea cierto que todos y cada uno de nosotros lleguemos a estar en condiciones de no tener que decir palabras semejantes a éstas: "Durante algún tiempo creí que acabaría por brotar del corazón de Europa un manantial de verdadera civilización. Hoy, ya a punto de abandonar este mundo, mi fe se ha derrumbado"³⁷.

9. Cabe suponer que quien tiene por oficio el de romanista no abrigue duda alguna sobre el alto valor que entraña el estudio del Derecho Romano. Tal cabe suponer, pero la realidad es otra, como lo prueba esto que dejó dicho uno de los colosos de la ciencia romanística: "Si ahora fuera joven, abordaría el estudio de otra disciplina"³⁸.

Probablemente, más de cuatro romanistas -y no ya sólo Ihering, autor de la frase antes transcrita- se han visto o se ven trabajados por dudas, titubeos o vacilaciones, y por varias razones, y no iguales todas a las que aquejaron a los hombres del siglo pasado. Sobre todo, por no saber hasta qué punto la mera visión anticuaria, el puro deambular por un "cementerio histórico-jurídico", puede contribuir, sea a los dictados de una ciencia jurídica -la larga y general-, vanamente prendada de sus vagorosas y baldías teorizaciones, sea a las exigencias de una legislación a la que tanto atosigan el vértigo actual como las instancias de una política donde priman los intereses banderizos.

Es el caso, y a esto voy, que ciertos romanistas de la hora presente, y nada dudosos en punto a méritos o merecimientos, luego de contribuir al alza de los estudios que les son propios, favorecen la calificación del Derecho Romano como Derecho "burgués".

Tal calificación, con toda la carga peyorativa que hoy suele llevar, redundaría en perjuicio de esos dos personajes singulares, verdaderamente eximios, que son el jurista *-iurisprudens-* y el pretor *-praetor-*.

El jurista y el pretor, acusados como vienen de ser unos "aristócratas" que sólo van en apoyo de los "suyos", y no, y también, de los carentes de buen rango social y asegurada fortuna económica.

Creemos, por verdad, que en la labor del jurista y en la labor del pretor -tantas veces, y por necesidad,

comunicadas- está presente, a través del *bonum et aequum*, la idea de una justicia no sólo puesta al servicio de los privilegiados. Ciertas arremetidas contra ciertos pasajes del título primero (*de iusticia et iure*) del libro primero del Digesto y, singularmente, contra la definición celsina del Derecho (*ius est ars boni et aequi*)³⁹, la definición de Ulpiano de la *ius-titia (constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi)*⁴⁰ y los *iuris praecepta (honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere)*⁴¹, carecen de toda justificación. Queremos decir que la cortedad verbal de la definición de Celso pugna contra el disparatado deseo abrigado por tantos teóricos modernos, no aperecidos de que es imposible encerrar en breve marco, en compendiosa fórmula, todo ese complejo, multiforme e intrincado sistema de cultura que entraña el Derecho, con su rotunda referencia a la vida, tan una como inconmensurable. En todo caso, el gran mérito de tal definición estriba en que apunta, sin ambages, al fin que debe cumplir el Derecho y que no es otro que el de la realización de la justicia.

Queremos decir también que los *iuris praecepta*, aún referidos a un ámbito que excede del puramente jurídico, y aun faltos de una exacta "fijación", en línea de disciplina legal o positiva, de lo que debe entenderse por lesivo y de lo que debe considerarse el "derecho de cada cual" -y esto último sin olvido del juego móvil o cambiante de la estimativa social-, no dejan de recalcar algo tan importante como el necesario empalme entre el Derecho y la ética⁴².

En cualquier caso, no hay razón para no considerar lo dicho por Celso (s. II) y Ulpiano (s. III) como algo que discurre por el pensamiento clásico, y no desacorde con las virtudes anidadas en el sobreviviente pensamiento de la mejor paganía republicana.

36. Cfr. HUIZINGA, *Entre las sombras del mañana*, trad. esp., 2da. ed., Madrid, 1951, pág. 222.

37. RABINDRANATH TAGORE, *Hacia el hombre universal*, trad. esp., Barcelona, 1967, pág. 339.

38. IHERING, *Scherz und Ernst in den Jurisprudenz*, 3ª ed., Leipzig, 1885, págs. 359 y sigs. Más adelante, en la pág. 365, expresa su convencimiento de que el estudio del Derecho romano sólo interesa cuando contribuye a solventar demandas de la vida presente.

39. CELSO (hijo), D. 1.1.1 pr.

40. ULPIANO, D. 1.1.10 pr.

41. ULPIANO, D. 1.1.10.1.

42. Véase SANCHEZ DE LA TORRE, *Los principios clásicos del Derecho*, cit., *passim*; *El Derecho en la aventura europea de la libertad*, cit., págs. 65 y sigs.

43. No escasean hoy los que condenan a los juristas y a los pretores, afirmando que, desde su situación de hombres prepotentes, más cuidaban los intereses de los 'suyos' que los de los débiles. No creemos que tal condena pueda extenderse a todos ellos. Al decir de DE MARTINO (*La giurisprudizione nel diritto romano*, Padua, 1937, pág. 144, n. 1), la jurisprudencia armonizó admirablemente su mentalidad progresista con su innegable tradicionalismo. En afirmación de PUGLIESE (*Actio e diritto subiettivo*, Milán 1939, pág. 139), los pretores dieron pruebas de ser sensibles a vínculos de exclusiva razón moral.

El problema está en si las invocaciones jurisprudenciales y pretorias al *bonum et aequum* casan con una noción de justicia sólo circunscrita a los pudientes y no también a los desheredados⁴³.

Evidentemente, lo que queda planteado obliga a mucho. Por lo pronto, a decidir si los especialmente calificados operarios del Derecho, ante el dualismo que representan la “justicia ideal o trascendental” y la “justicia baja o terrena, propia de los códigos y tribunales” -dualismo hartamente patente en la literatura clásica española, tal como advirtiera Ganivet-, supieron, quisieron o pudieron empujar la primera sobre la segunda, por manera de llegar a lo “perfecto”⁴⁴.

Fue el romano Cicerón quien dijo esto: *In omni arte vel studio vel quavis scientia, ut ipsa virtute, optimum quique rarissimum*⁴⁵. La “perfección” -repetimos palabras nuestras- vive anidada extramuros de lo humano. Así en Roma, después de Roma y hoy mismo. Los hombres de esta avanzada novecentista podemos hacer todo menos entregarnos a suerte alguna de ensimismamiento. Nuestra Edad Contemporánea, y, singularmente, a partir de la década de los años treinta, es pródiga en eso que llamamos “barbaridades”⁴⁶.

Claro que hay “puntos negros” en la historia romana, tal como he señalado en otro lugar⁴⁷, buscando

para ellos manera de comprensible “explicación”.

Mi modesta obra de romanista acaso se haya significado por una insistencia machacona a propósito del alto significado de los *principia* del Derecho Romano, de los expresos y de los no expresados. Es posible que mis “cánticos” a Roma pequen de extremosos, hasta el punto de dar a entender que en ésta, y por toda su historia, **todo fue de color de rosas**.

Lejos de mí la idea de que la Romanidad llegó a ser albergue constante de maravillas. Pero pugno, en todo caso, contra quienes, azuzados hoy por sus idearios políticos, sólo reparan en ciertas escenas crudas o agrias del filme.

Evidentemente, ese historiador-jurista que es el romanista, aparte de no poder trocar la historia en algo más que en una “aproximación”⁴⁸, cometerá graves errores, de una parte, otorgando a nuestras categorías un valor que supere lo meramente descriptivo⁴⁹, y de otra, castigando a unos romanos no bien conocidos con el epíteto de “antidemócratas”⁵⁰.

Si juzgamos a los romanos a través de nuestros idearios políticos, y, sobre todo, de esos que ponen en lugar primero y decisivo el “fenómeno económico”, dejamos de lado “el conjunto de los fenómenos todos sociales, es decir, la vida misma”, para sólo

44. A la bienintencionada pregunta que pueda hacerse sobre si el Derecho Romano fue o no un derecho justo, acaso haya que responder con estas palabras de ORTEGA Y GASSET (*Obras completas*, 2, Madrid, 1947, pág. 204), referidas a lo mucho que hay de problemático en el Derecho, en general: “...la actitud del hombre culto no será la de tomar el Derecho como una realidad pura de toda mancha y de una vez para siempre lograda”.

45. CICERÓN, *De fin*, 2,25.81.

46. Cfr. IGLESIAS, *Surcos*, Madrid, 1978, pág. 90.

47. *Roma: claves históricas*, págs. 145 y sigs. Entre esos que llamamos ‘puntos negros’ figura la esclavitud. El argumento de la “sociedad esclavista” lleva a más de cuatro a descalificar todo lo romano, como si la esclavitud fuera cosa inventada por Roma, cuando alcanzó, y en grados peores, a todos los pueblos de aquel tiempo. Y del Medioevo. Y de la Edad Moderna. Por desgracia, el Convenio Internacional contra la Esclavitud (Sociedad de Naciones, 1926) no rige hoy, ni mucho menos, en todos los pueblos de la Tierra. Véase, no obstante, DE MARTINO, *Nuovi studi di economia e diritto romano*, Roma, 1988, págs. 215 y sigs.

48. Véase IGLESIAS, *Roma: claves históricas*, págs. 17 y sigs.

49. DE MARTINO, *Storia della costituzione romana*, 2, 2ª ed., Nápoles, 1973, página 310: “De cualquier modo, es siempre un error atribuir a la sociedad antigua conceptos propios de nuestra época, lo que sólo puede determinar confusión y equívocos en el conocimiento de la estructura de las clases.” Cfr. TALAMANCA, *Poteri negotio acciones nella esperienza romana arcaica. Atti Convegno di diritto romano Copanello 12-15 maggio 1982*, Nápoles, 1984, págs. 87 y sig.; IGLESIAS, *Estudios*, 2ª ed., pág. 140.

50. Sin olvido de los apodosos que hoy damos a la democracia: “democracia formal”, “democracia sustancial”, “democracia popular”, “democracia liberal”, “democracia gobernante”, “democracia gobernada”, “democracia social”, “democracia cristiana”, “democracia humanista”. Y al Estado: “Estado liberal”, “Estado democrático”, “Estado de Derecho”, “Estado legalista” o “Estado de ley” (*Gesetzesstaat*), “Estado totalitario”, “Estado de cultura”, “Estado ético”, “Estado patrimonial”, “Estado popular”, “Estado mecánico”, “Estado social”, “Estado de Bienestar”. Sobre tales apodosos, véase IGLESIAS, *Estudios*, 2ª ed., págs. 379 y sigs.

51. UNAMUNO, *Obras completas*, IX, Madrid, Escelicer, 1966, págs. 1551 y 1553. Cfr. HUARTE, *Hacia una concepción integral del liberalismo. Un ensayo de filosofía económica*, Madrid, 1987, págs. 71 y 72, con referencia a Spengler, según el cual “los economistas han ignorado el hecho de que las subesferas del ser económicas, políticas y morales están entrelazadas y han actuado como si los hechos acaecidos en la subesfera económica real del ser funcionarían con independencia de lo que sucede en las subesferas reales políticas y morales”.

comprender "lo conmensurable, lo ponderable, lo que se mide, pesa y cuenta"⁵¹.

No escasea hoy el *bourgeois* que, conciliando su engordada posición social y económica con ideario *progressiste*, despotrica contra las injusticias de tal o cual sociedad antigua, pero no menguando nunca sus bolsillos -los propios, ¡y tan propios!- para venir en ayuda de los innumerables menesterosos de hoy, víctimas de tipos como él y, claro está, de quienes ejercen el Poder bajo tal o cual bandera.

Mas, dejando de lado toda inconveniente digresión, digamos que en Roma, y por desgraciada verdad, hubo libres y esclavos, como hubo prepotentes y desheredados. Salvo que, al juzgar los que hoy llamaríamos desajustes de la sociedad romana, conviene situar esta última en ese complejo mundo de condicionamientos que es la "edad histórica". Y ésta, la que le tocó en suerte a Roma, habla de cosas malas, pero también de cosas buenas, con la advertencia de que las más de estas últimas nos pasan inadvertidas.

La sociedad julio-claudiana, pintada por Séneca, no es flaca en miserias. Con todo, la receta no para en eso, pues fue también rica en el juego que ofrecen siempre las "contradicciones".

Maestro en paradojas fue el propio filósofo nacido en la Bética. En efecto, el hombre inmensamente rico, que obsequia a sus amigos con suntuosos banquetes, predica en sus escritos el equilibrio de la justa medida⁵².

Yo estoy con Polibio, cuando afirma: "La Constitución romana parecía, sin duda alguna, democrática"⁵³. Pero añadido, rediciéndome, que el Pueblo no manda desde arriba, sino desde sí mismo y sobre sí mismo. El Pueblo se somete a esa fuerza como mística que, incardinada en los 'mejores', se nombra con la palabra *auctoritas*, tan reciamente castiza, tan romana, como intraducible al griego.

Maravilla, en verdad, la arribada de los entre sí distintos a concordancia última y salvadora. La

libertas, la posible opcionalidad, medida en razón, lleva a la *concordia*, a la comunión civil.

La Roma, de los altos y los bajos metidos en cierto es fruto de inteligente, hábil, sutil y no siempre palpable juego de transacciones, es fruto, en definitiva, de aquella soberana manera de diálogo civilizado que trae a unidad los contrarios, a coincidencia los opuestos, si nos valemos del lenguaje empleado por Nicolás de Cusa.

Así se pone de manifiesto en momentos de grave peligro para la vida pública romana. Tal vida, lo que es e importa tal vida, prima sobre toda otra suerte de "intereses", y de los unos y de los otros, y justos o injustos⁵⁴.

Para nosotros, hombres de hoy, y no pocos bien-intencionados, resulta difícil advertir y comprender cómo la oligarquía rectora cuenta con la indiscutible adhesión del cuerpo cívico⁵⁵.

Si no estoy errado, el idealismo -y tan puro como se quiera- de más de cuatro lleva al mundo romano albergue de significados. ¿Pueden los tales salvar la paradoja que media entre las miserias de que habla el mentado Séneca y la admiración de éste por la *maxima ac pulcherrima urbs*?⁵⁶.

¿Puede no ser cierto que cosas tenidas por nosotros como rematadamente malas no lo fueron tanto para los desheredados de la sociedad romana? ¿Puede ser cierto que los pobres de hoy no se identifican con los pobres romanos?

Hasta hace no muchos años -y, precisamente, hasta la primera mitad del siglo XIX, en que comienza la industrialización de Europa- la pobreza era la *condición* del hombre, tal como señala Marías: "La pobreza había sido desde los tiempos más remotos a que alcanzan nuestras noticias, la *condición* del hombre; ser hombre quería decir, sin más, ser pobre, por la simple razón de que la riqueza del mundo era mínima. Se dirá que también habría "ricos", y es cierto; pero han sido siempre tan pocos,

52. ELENA CONDE GUERRI, *La sociedad romana en Séneca*, Murcia, 1979, pág. 15.

53. DE MARTINO, *La giurisdizione*, cit., pág. 81, n. 1: "Fuerza monárquicas, aristocráticas y democráticas, en armonioso equilibrio, operaban en la República cual apareció a Polibio VI, 11."

54. Cfr. IGLESIAS, *Estudios*, 2ª ed., pág. 47.

55. NICOLET, *Le métier de citoyen dans La Rome républicaine*, París, 1976, págs. 9 y 521. Sobre la adhesión de las masas a los 'mejores', que son, precisamente, los que se exigen a sí mismos, véase ORTEGA Y GASSET, *La rebelión de las masas*, en sus *Obras completas*, IV, Madrid, 1947, págs. 113 y sigs.

56. SENECA, *Ad. Helv.*, 6.3.

57. JULIAN MARIAS, *La libertad en juego*, Madrid, 1986, pág. 109.

que su carácter excepcional no alteraba la condición humana (...) Desde 1946, la creación de riqueza en gran parte del mundo ha sido absolutamente espectacular, y se ha podido pensar que la pobreza iba a ser una **situación** en que se puede estar (por voluntad propia o ajena, por decisión o por despojo, o por mala suerte)⁵⁷.

En cualquier caso, conviene curarnos de esta falsa idea: la de que los "retratos" de la sociedad romana ofrecidos por los historiadores de aquel tiempo son puntuales, escrupulosos o veraces. Y también de esta otra: la de que lo jurídico romano tiene su única expresión en los textos "legales".

El varias veces citado Séneca nos advierte sobre algo que está por encima del puro mandato legal: **"Quanto latius officiorum patet quam iuris regula! Quam multapietas, humanitas, liberalitas, iusticia, fides exigunt, quae omnia extra publicas tabulas sunt!"**⁵⁸.

Cosas altamente meritorias no pueden ser negadas a Roma. Entre otras, éstas: la de haber aciudadanado al orbe entero⁵⁹; la de haber forjado unos módulos ético-jurídicos que han servido para la construcción de la moderna sociedad universal.

Confieso que, al correr de mis años, me aferro más y más a la vieja tabla de valores aprendidos y sentidos. Con ellos estoy o, mejor, con ellos soy, por entender que no sería nada en la "nada" pregonada por los habituales filosofastros con los que nos topamos a la vuelta de cada esquina. Por lo demás, me causan pena los que, aun no faltos de saber inteligente y honestidad segura, venden su alma, sin pacto de rescate, a cualquiera de esas dos antagónicas ideologías -y no hace falta nombrarlas en las que no hay sitio para lo mejor de cada hombre, que es su propia dignidad. La de su persona, la de todo punto insustituible e irrenunciable.

Maltratada la dignidad de la persona, robado su "yo" a cada hombre, poco bueno podemos esperar de quienes tan gravemente desatienden aquello de **sanc̄ta sanc̄te tratanda sunt**.

Y mucho, y malo, de quienes confían en eso que dicen "posmodernismo", y que es manera -no doctrina, ni ciencia, ni sistema, ni cosa que se le parez-

ca- de hacer tabla rasa de un presente nunca libre del pozo, de la solera del pasado.

Alguien ha dicho que el vértigo es humano, placiéndole al hombre instalarse en el abismo. Se instala en el abismo el fanático de un "tradicionalismo" a ultranza, el rabioso enemigo de acomodar los valores en que se funda el sentido de nuestra existencia a las cambiantes situaciones sociales. Se instala en el abismo ese tal hombre y también el "contrario", es decir, el que sólo hace apuestas con miras a un futuro desgajado del presente y del anclaje de éste en el pretérito. En cualquier caso, yerra quien ignora que el humanismo se asemeja a una mina de oro de la que sólo se ha extraído una ínfima parte, quedando oculto el grueso del filón.

Acaso todos seamos culpables de todo. Nuestros predecesores y nosotros. ¿Dejaremos de serlo por lectura serena, primero, y vertida en obra, después, de los grandes saberes de las grandes culturas? ¿Se aliviarán los inmensos dolores -individuales, nacionales y universales- cuando lo mejor de todo eso reciba el apenas comenzado estreno?

Consuela hoy leer cosas como ésta: "El humanismo perdura porque su extinción eliminaría la última posibilidad de evitar el puro suicidio moral de la sociedad (...) No se me tache de apocalíptico: es en las palabras de Grecia y Roma donde reside el único espacio moral que históricamente no ha engendrado nunca ni fanatización ni intolerancia. Grecia y Roma son nuestro horizonte, nuestra justificación, nuestra verdad y nuestra libertad"⁶⁰.

Estoy con los que creen que en la historia romana hay notas que alcanzan grado y calidad de sinfonía⁶¹. A los que creen de otro modo les reconvengo con estas palabras de Goethe: "Entre las hojas secas murmura el viento." Y termino. Y lo hago con humilde ofrenda de este escrito a los hombres de la **respublica romanistarum**, merced a cuyo esfuerzo -heroico, a veces- prosigue el estudio del Derecho Romano, al que ha de aficionarse quien pretende ser **jurista**.

Y lo hago desde mi libertad interior, reñida con toda manera de adscripción, reportadora de sinecuras o prebendas, a este o a aquel cotarro, cubil o abrigadero.

58. SENECA, *De ira*, 2.28.2

59. Cfr. DE FRANCISCI, *Spirito della civiltà romana*, 2ª ed., Roma, 1952, págs. 109 y sigs.

60. GIMFERRER, *El escritor de hoy y el mundo clásico*, en ABC de 30 de mayo de 1987, pág. 41.

61. Léanse, en IGLESIAS, *Roma: claves históricas*, sabrosos pasajes de Mommsen, Friedländer, De Francisci y Ortega y Gasset.